



OFICIO N°: 822/2022

ANT.: Ley N° 21.405 publicada en el Diario Oficial el 22 de diciembre del 2021.

MAT.: Solicita información de número de cargas de funcionarios/as para otorgar beneficio Bono de Escolaridad año 2022.

SANTIAGO, 08/02/2022

DOCUMENTO ELECTRONICO

DE : PILAR ALEJANDRA CUEVAS MARDONES
JEFA DIVISIÓN
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

A : ALCALDESAS Y ALCALDES DEL PAÍS

1. De acuerdo a la Ley N° 21.405 de reajuste del sector público año 2022, se solicita el registro de información de recursos correspondientes al Bono Escolar y Bono Adicional para el año 2022.

2. De acuerdo al art. 13° de la referida ley, se concede a los trabajadores de los servicios traspasados a las municipalidades, un Bono de Escolaridad para el año 2022, observando entre otras, las instrucciones que a continuación se indican:

a. Tiene derecho a este bono de escolaridad todos los hijos de entre 4 y 24 años de edad, que sean carga familiar reconocida para los efectos del decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, aun cuando no perciban el beneficio de asignación familiar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 18.987, y siempre que se encuentren cursando estudios regulares en los niveles de enseñanza pre-básica del 1° nivel de transición, 2° nivel de transición, educación básica o media, educación superior o educación especial, en establecimientos educacionales del Estado o reconocidos por éste.

b. El monto del bono ascenderá a la suma de \$78.966, no será imponible ni tributable, y se pagará en dos cuotas iguales de \$39.483 cada una, la primera en marzo y la segunda en junio del presente año.

c. Sólo tendrán derecho a este beneficio los trabajadores cuya remuneración bruta de carácter permanente, excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual colectivo o institucional, sea igual o inferior a \$2.790.225, de acuerdo a lo indicado por el art. 19 de la ley 21.405.

d. En los casos de jornadas parciales, éste se pagará en la proporción que corresponda.

3. Al mismo tiempo, el art. 14° de la citada ley, confiere a los trabajadores que se refiere el art. 13° un Bono Adicional de Escolaridad de \$33.358, por cada hijo que cause este derecho, cuando a la fecha de pago del bono, los funcionarios tengan una remuneración líquida igual o inferior a \$842.592, que se pagará con la primera cuota del bono escolaridad respectivo y se someterá en lo demás a las reglas que rigen dicho beneficio.

4. Además, el Art. 27° señala que la cantidad de \$842.592 establecida para el pago del Bono Adicional, se incrementará en \$41.645 para calcular la bonificación a aquellos funcionarios beneficiados de la asignación de zona a que se refiere el Art. 7° del Decreto Ley N° 249, de 1974, aumentada conforme a lo prescrito en los artículos 1°, 2° y 3° de la ley N°19.354, cuando corresponda.

5. Quienes perciban maliciosamente estos beneficios deberán restituir quintuplicada la cantidad percibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles.

Para el registro de la información se habilitará en el Sistema de Captura de Recursos Humanos y Servicios Incorporados (<http://capturarrhh.sinim.gov.cl>) el banner "Ley 21.405, Bono Escolar y Bonificación Adicional", donde deberá ingresar el total de los beneficiarios de cada Bono, de esa forma se dará inicio al proceso de registro de información desde el día 10 de febrero, el cual cerrará impostergablemente el día 17 de marzo del 2022, ambas fechas del año en curso. Si tiene dudas o no cuenta con credenciales de ingreso, favor dirigir sus consultas a bonomensual@subdere.gov.cl

6. También se informa que no habrá proceso de rezagados. Todos aquellos que no soliciten el beneficio en el período estipulado, deberán realizarlo a través de la plataforma habilitada a partir del mes de abril; los recursos se transferirán en junio, junto a la 2da. cuota del bono de escolaridad.

7. Dado que la Ley de Reajuste del sector público y los dictámenes aclaratorios de su aplicación no son generados por nuestra institución, deberá dirigir sus consultas a la asesoría jurídica de su municipalidad o directamente a la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.

"Por orden del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo".



PILAR ALEJANDRA CUEVAS MARDONES
Jefa División
División de Municipalidades

PCM / JAPP / JQH / klao

DISTRIBUCIÓN:

1. ALCALDESAS Y ALCALDES DEL PAÍS -
2. CARLOS PINTO - Encargado(a) Unidad(S) - Unidad Regional Coquimbo
3. JAVIER ALARCON - Encargdo (S) - Unidad Regional Aysén
4. Jefe de División(S) - División de Municipalidades
5. Jefe de Gabinete (S) - Gabinete
6. Jefe Departamento(S) - Departamento Finanzas Municipalidades
7. Jefe Unidad - Unidad Regional Arica y Parinacota
8. Jefe Unidad - Unidad Regional Bio Bio
9. Jefe Unidad - Unidad Regional La Araucanía
10. Jefe Unidad - Unidad Regional Los Ríos
11. Jefe Unidad - Unidad Regional Magallanes
12. Jefe Unidad - Unidad Regional Maule
13. Jefe Unidad - Unidad Regional Metropolitana
14. Jefe Unidad - Unidad Regional Ñuble
15. Jefe Unidad - Unidad Regional O'Higgins
16. Jefe Unidad - Unidad Regional Tarapacá
17. Jefe Unidad - Unidad Regional Valparaíso
18. JORGE ALEX QUEZADA - Asesor - Unidad Información Municipal
19. KAREN LISSET ASTORGA - Secretaria - División de Municipalidades
20. MIGUEL OJEDA - Encargado (S) - Unidad Regional Antofagasta
21. NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes
22. PAULA CAROLINA NORERO - Secretaria - Gabinete
23. PAULA GARCIA - Encargado (S) - Unidad Regional Atacama
24. TAMARA SANHUEZA - Encargado (S) - Unidad Regional Los Lagos